

A partir de dicho plazo la Ciudad Autónoma asumirá íntegramente el servicio.

- b. La Ciudad Autónoma, abonará a los SRAPS el coste pendiente de la amortización de los contenedores para la recogida separada de residuos de envases de vidrio instalados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma que no estén totalmente amortizados; además, en el caso de que no vaya a seguir utilizándolos, los SRAPS deberán retirarlos de la vía pública y almacenarlos por un período de hasta cuatro (4) meses, de cara a que los SRAPS puedan recuperarlos para su reutilización. El coste de la amortización se estimará a partir del coste promedio que se desprenda del último procedimiento de adjudicación convocado para el suministro de contenedores de residuos de envases de vidrio en la Ciudad Autónoma.
- c. La finalización de la vigencia del Convenio no obstará la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones surgidas mientras estuvo vigente.

#### **Modificación del convenio.**

(i) La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la publicación de la adenda en el Boletín Oficial de Melilla.

(ii) Serán causas de modificación del convenio las siguientes:

- a. La modificación de la Ley de Residuos o del Real Decreto de envases o de cualquier otra disposición normativa a la que se dé cumplimiento mediante el presente convenio cuando tales modificaciones sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de las Partes.
- b. La aprobación de cualesquiera normas europeas o estatales que completen o desarrollen la normativa a la que se dé cumplimiento mediante el presente convenio cuando ello sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de las Partes.
- c. La adopción de acuerdos de la Comisión de Coordinación materia de residuos que haga necesario la actualización o adecuación del Convenio para el más eficaz y eficiente cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes.
- d. La adopción de cualesquiera acuerdos o actos administrativos adoptados por las administraciones públicas competentes o cualesquiera decisiones judiciales que hagan necesario la actualización o adecuación del Convenio para ajustarse a dichos acuerdos, actos o decisiones.
- e. La adhesión de un nuevo SRAP al convenio cuando ello lo haga necesario para aplicar el convenio.
- f. Cualesquiera otras circunstancias que hagan necesario la actualización o adecuación del Convenio para el más eficaz y eficiente cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y el lugar *ut supra*.

José Manuel Núñez-Lagos Bau  
**ECOVIDRIO**

Daniel Ventura Rizo  
**Ciudad Autónoma de Melilla**